



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION MANOLIO EUGENIO EX-2025-00086604- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00086604- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido n° 100/2025 requiere la contratación de publicidad institucional en la Plataforma web “www.estadodelmar.com.ar” por un período de 6 (seis) meses desde su adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 BANNER HOME INTERCALADO ENTRE CÁMARAS 1400 x 145 px: Valor mensual: \$150.000

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma EUGENIO MANOLIO asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000-).

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma EUGENIO MANOLIO es quien tiene la propiedad del dominio www.estadodelmar.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma EUGENIO MANOLIO una pauta publicitaria institucional en la Plataforma web www.estadodelmar.com.ar, por un período de 6 (seis) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 100/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC SURF DE NOCHE EX-2025-00096141- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la solicitud de Interés Turístico del evento “**SURF DE NOCHE 2025**”, y

CONSIDERANDO

Que se llevará a cabo el día viernes 28 de febrero de 2025 en la playa de “El Calamar Loco” de la ciudad de Mar del Plata a partir de las 17:00hs.

Que se trata de una exhibición de surf nocturno que incluirá bandas en vivo, cocina en vivo, DJ SET, performers, artistas en vivo y contenido general relacionado con la cultura del mar.

Que se encuentra destinado a mayores de 21 años, estimándose la presencia de alrededor de 1500 personas entre surfers y público.

Que al caer la noche se apagarán todas las luces y al ritmo de música de percusión y performers que guiarán al público hasta el balcón frente al mar, donde podrán disfrutar de la aparición de los surfistas con sus tablas iluminadas con luces led. Así se iluminará el mar y dará comienzo la exhibición nocturna de surf.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización del evento “**SURF DE NOCHE 2025**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD EL ARBOL DIGITAL EX-2025-00064056- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00064056- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 69/2025, requiere la contratación de publicidad institucional a través de portales web con la firma **EL ARBOL DIGITAL S.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

Espacio: www.notasdeactualidad.com.ar

-Medida Banner: 300x250px en home principal (formatos permitidos: .gif/.jpg)

-Período: desde su adjudicación por seis meses

-Costo mensual final: \$ 471.772.-

Espacio: www.adnarg.com.ar

-Medida Banner: 200x200px en home principal (formatos permitidos: .gif/.jpg)

-Período: desde su adjudicación por seis meses

-Costo mensual final: \$ 471.772.-

Espacio: www.vilmetal.com.ar

-Medida Banner: 300x250px en home principal (formatos permitidos: .gif/ .jpg)

-Período: desde su adjudicación por seis meses

-Costo mensual final: \$ 750.000.-

Espacio: www.vozporvos.com.ar

-Medida Banner: 300x250px en home principal (formatos permitidos: .gif/.sw/.jpg)

-Período: desde su adjudicación por seis meses

-Costo mensual final: \$ 1.006.456.-

Espacio: www.paycash.com.ar

-Medida Banner: 300x250px en home principal (formatos permitidos: .gif/.jpg)

-Período: desde su adjudicación por seis meses

-Costo mensual: \$ 600.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **EL ARBOL DIGITAL S.R.L.**, asciende a la suma **PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 19.800.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas, conforme ART 151° de la LOM, la firma **EL ARBOL DIGITAL S.R.L.** comercializa en forma exclusiva dichos espacios publicitarios, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen

municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EL ARBOL DIGITAL S.R.L.**, una pauta publicitaria institucional en los sitios www.vilmetal.com.ar, www.paycash.com.ar, www.notasdeactualidad.com.ar, www.adnarg.com.ar y www.vozporvos.com.ar por un período de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 19.800.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 69/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD REVISTA CENTRAL EX-2025-00070809- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00070809- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 103/2025, requiere la contratación de publicidad en la Revista Central, por un periodo de tres (3) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

- aviso institucional gráfico de 1 página por mes a color (21x27.6cm)
- ubicación impar (derecha) enfrentada con un contenido.
- Fecha Publicación: ediciones de febrero, marzo y abril de 2025.
- Monto por publicación: \$ 282.051.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.**, asciende a la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 846.153,00.-)**.

Que si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas, conforme ART 151° de la LOM, la firma **MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.** es propietaria de Revista Central, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.** una pauta publicitaria institucional en la Revista Central, por el período de tres (3) meses y por un monto total de hasta **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 846.153.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 103/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD GRUPO LA PROVINCIA EX-2025-00075160- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00075160- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 106/2025, requiere la contratación de publicidad digital en el portal **www.grupolaprovincia.com**, por un periodo de doce (12) meses a partir de su adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 banner web en la home del portal.
- Medidas: 1200x105px. Formato: GIF
- Periodo: desde su adjudicación por doce (12) meses
- Costo mensual: \$ 810.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto por la firma **YEMES MARIO ANTONIO**, propietario de Grupo la Provincia, asciende a la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 9.720.000.-)**

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **YEMES MARIO ANTONIO** es quien tiene la propiedad del dominio, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **YEMES MARIO ANTONIO** una pauta publicitaria institucional en el portal de noticias **www.grupolaprovincia.com**, por un periodo de doce (12) meses a partir de su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 9.720.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 106/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “V Jornadas Nacionales de Kinesiología, organizadas por Residentes y Becarios”

VISTA la solicitud de Interés Turístico de las “V Jornadas Nacionales de Kinesiología, organizadas por Residentes y Becarios”, y

CONSIDERANDO

Que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de julio de este año en la Escuela Superior de Medicina (UNMdP) de nuestra ciudad.

Que estas Jornadas se vienen realizando a nivel nacional desde el año 2020.

Que es la primera vez que Mar del Plata es sede.

Que el objetivo de las mismas es mantener la identidad de las jornadas y continuar jerarquizando y profesionalizando a las mismas. Son una oportunidad para visibilizar las residencias y la profesión, como así también intercambiar conocimientos y articular entre colegas para continuar creciendo

Que, además, se busca impulsar la participación de los residentes y becarios en los ámbitos científicos, académicos y gremiales de dicha profesión.

Que se prevé que el alcance de las Jornadas sea de aproximadamente 400 residentes y becarios de kinesiología y fisioterapia de las distintas instituciones del país, tanto públicas como privadas. Las mismas se encontrarán abiertas a la participación de estudiantes de esa carrera en el rol de oyentes.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización de las **“V Jornadas Nacionales de Kinesiología, organizadas por Residentes y Becarios”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Resolucion Feria ITB 2025

VISTO: El expediente EX-2025-00097171- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, por el cual se tramita el “Reemplazo del Presidente del EMTURyC en el ejercicio 2025”; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 del expediente EX-2025-00097171- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC se informa que el Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR) dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Ambiente, invita a participar al Ente Municipal de Turismo y Cultura en la Feria ITB Berlín 2025 en la ciudad de Berlín, Alemania.

Que “ITB Berlín” es considerada la Feria líder a nivel mundial en la industria de los viajes y el turismo, congregando a profesionales del sector, destinos, prestadores de servicios y organismos de promoción turística de todo el mundo.

Que durante la feria, se llevarán a cabo reuniones con representantes de mercados estratégicos, presentaciones de destino y actividades de networking que permitirán generar nuevas oportunidades para el desarrollo del turismo receptivo en la ciudad.

Que Mar del Plata contará con un espacio especialmente destinado a la promoción del destino desde donde se generarán reuniones y charlas que permitirán dar a conocer su propuesta con el fin de atraer nuevos turistas.

Que la participación en la Feria tiene una relevancia internacional en el ámbito turístico y refuerza la importancia de la presencia de Mar del Plata en ese espacio de promoción y negocios y la presencia de representantes de la Ciudad permitirá fortalecer el posicionamiento en el mercado internacional, estableciendo contactos estratégicos con operadores turísticos, agencias de viajes y aerolíneas, así como promocionar la oferta turística de la ciudad ante un

público altamente especializado.

Que se destaca en particular, que la edición 2025, ITB Berlín, continuará con su enfoque en la sostenibilidad y la digitalización en el turismo, brindando un espacio de innovación donde las nuevas tendencias y tecnologías del sector serán protagonistas.

Que por lo ante dicho,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar los gastos que surjan por la representación que ejercerá el presidente del Ente Municipal de Turismo y Cultura en la Feria ITB Berlín 2025 en la ciudad de Berlín, Alemania durante el periodo en que se lleva a cabo la misma.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “Reunión Anual de la Unión Cultural Argentino Libanesa y del Congreso de la Unión Libanesa Cultural Mundial” - EX-2025-00099743- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTA la solicitud de Interés Turístico de la “**Reunión Anual de la Unión Cultural Argentino Libanesa (UCAL) y del Congreso de la Unión Libanesa Cultural Mundial (ULCM)**”, presentada por Antonio Marón Aón, Presidente del Centro Social Libanés de Mar del Plata, mediante la nota N° 232 y

CONSIDERANDO

Que el encuentro se desarrollará el fin de semana del 1 al 4 de mayo del corriente año y tiene como objetivo nuclear toda nuestra cultura en Mar del Plata.

Que la UCAL congrega a más de 20 filiales distribuidas en todo el territorio de la República.

Que el Congreso de la ULCM contará con la participación de destacados representantes internacionales de la diáspora libanesa.

Que durante este evento se realizarán reuniones culturales, charlas, conferencias y se presentarán proyectos, además

de celebrarse su rica gastronomía y tradiciones musicales.

Que se busca extender la hospitalidad hacia quienes comparten sus raíces y brindar a los visitantes, tanto argentinos como extranjeros, la oportunidad de conocer los encantos turísticos de nuestra ciudad, incluyendo su costa, sierras y otros puntos de interés.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización de la “**Reunión Anual de la Unión Cultural Argentino Libanesa (UCAL) y del Congreso de la Unión Libanesa Cultural Mundial (ULCM)**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir,

así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION SOUVENIRS BODEGAS Y VIÑEDOS LÓPEZ S.A.I.C EX-2025-00094507- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00094507- -MUNIMDPDTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido n° 114/2025 requiere la adquisición de la línea de vino “Homenaje a los 150 años de la fundación de Mar del Plata”, que consta de 2 vinos Reserva, Malbec 2022 y Semillón 2024, y dos Gran Reserva, Malbec 2021 y Chardonnay 2023, elaborados por Bodegas López y reconocidos chefs locales en tributo a la cultura y personalidad de nuestra ciudad; de acuerdo al siguiente detalle:

- 10 cajas de 6 unidades de 750 cc de homenaje vino malbec reserva
- 10 cajas de 6 unidades de 750 cc de homenaje vino semillon reserva
- 10 estuches de 3 unidades de 750 cc de homenaje vino chardonay gran reserva
- 10 estuches de 2 unidades de 750 cc de 1 homenaje vino malbec reserva + 1 homenaje vino semillón reserva

Que los mismos serán utilizados como souvenirs especiales de nuestra ciudad en vista a las próximas acciones promocionales a realizarse en el país y en el mercado regional por la Presidencia del Ente, ascendiendo en total de la

adquisición a PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$2.730.000-).

Que la familia López Rivas a través de su Bodegas y Viñedos López S.A.I.C, con fuertes lazos a Mar del Plata desde principios del siglo XX, ha decidido honrar a esta emblemática ciudad mediante la creación de cuatro vinos de edición limitada con la participación de cinco destacados cocineros de nuestra ciudad: Antonio Pollio (Del Fiori), Esteban Usai (El rey del calzone), Patricio Negro (Sarasanegro), Lisandro Ciarlotti (Lo de Tata) y Hernán Domínguez (Caldo), quienes juntos seleccionaron cuidadosamente los varietales en Mendoza, eligiendo las mejores barricas de Bodegas López para dar como resultado un vino con un marcado carácter gastronómico y un excelente potencial de guarda.

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma BODEGAS Y VIÑEDOS LÓPEZ S.A.I.C es quien elabora la línea de vino HOMENAJE, razón por la cual la contratación se encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma BODEGAS Y VIÑEDOS LÓPEZ S.A.I.C la adquisición de 60 Unidades De 750 Cc De Homenaje Vino Malbec Reserva (C/u \$90.000.-), 60 Unidades De 750 Cc De Homenaje Vino Semillon Reserva (C/u \$90.000.-), 10 Estuches De 3 Unidades De 750 Cc De Homenaje Vino Chardonay Gran Reserva (C/u \$60.000.-) y 10 Estuches De 2 Unidades De 750 Cc De 1 Homenaje Vino Malbec Reserva + 1 Homenaje Vino Semillón Reserva (C/u \$33.000.-), por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$2.730.000-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 114/2025 y

los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “15º Congreso de la Sociedad de Cirujanos de Mar del Plata” - EX-2025-00100394- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTA la solicitud de Interés Turístico del “**15º Congreso de la Sociedad de Cirujanos de Mar del Plata**”, presentada por Sebastián Fiolo, miembro de la Secretaría SCMdP, mediante la nota N° 234 y

CONSIDERANDO

Que tendrá lugar en el Hotel Costa Galana, los días 26 y 28 de marzo de 2025.

Que el programa científico prevé un completo temario que incluye simposios, conferencias, debates y presentación de trabajos libres

Que concurrirán aproximadamente 150 congresistas, invitados de Italia y Brasil, como así también invitados de todo el país, entre ellos Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, Corrientes y Salta.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización del **“15º Congreso de la Sociedad de Cirujanos de Mar del Plata”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “Olimpiadas de Adultos Mayores de Empleados de Comercio” - EX-2025-00100602- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTA la solicitud de Interés Turístico de las “**Olimpiadas de Adultos Mayores de Empleados de Comercio**”, presentada por Lorena Zambon, Secretaria de Turismo del Sindicato de Empleados de Comercio, mediante la nota N° 225 y

CONSIDERANDO

Que se llevarán a cabo del 18 al 21 de marzo de este año en el Centro Recreativo de Empleados de Comercio (CRECIM), ubicado en Laguna de los Padres.

Que participarán 300 jubilados procedentes de distintas filiales como Mercedes, Capital Federal, La Plata, Zona Norte, Zona Oeste, Córdoba, Rio Cuarto, Bahía Blanca, San Martín, Neuquén, Tandil, Lomas de Zamora, Olavarría y Mendoza entre otras.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización de las **“Olimpiadas de Adultos Mayores de Empleados de Comercio”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Ganadores del Premio José María Vilches - Edición 2025 - EX-2025-00028320- -MUNIMDP-DPC#SC

VISTO los Decretos 204/84 y 365/85, el EX-2025-00028320- -MUNIMDP-DPC#SC y

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas disponen el otorgamiento del Premio José María Vilches, destinado a aquella obra de teatro que durante la temporada de verano realice una labor de relevancia en el Partido de General Pueyrredon

Que por REMT-2025-92-E-MUNIMDP-EMTURYC se designó al Jurado que tuvo a su cargo la consideración de las obras teatrales representadas en nuestra ciudad que, por sus valores éticos y estéticos, se adecuaron a las características de este Premio

Que dicho jurado recomienda otorgar el *Premio José María Vilches, edición 2025*, a la obra teatral **“QUIETO”**

Esta es la historia de un padre y una hija que en su reencuentro, descubrirán cuánto están dispuestos a hacer por el otro.

Se premia este trabajo conmovedor por el abordaje de la problemática de los vínculos de las personas de tercera edad, después de haber sufrido la pérdida de su pareja, aislándose del exterior y negando la posibilidad de seguir adelante. El texto acompaña e interpela al espectador. Se destaca la puesta realista, que utiliza los lenguajes mínimos imprescindibles y la excelencia en la utilización de los recursos teatrales que permiten explorar el texto y sus intérpretes. En suma, logra conmover al espectador y reflexionar sobre las relaciones humanas.

Que, recomienda otorgar una Mención Especial a **“CYRANO”**

Se distingue esta obra impregnada de valores éticos y morales que la convierten en un clásico universal, abordando temáticas como el valor, el amor, la honestidad y el sacrificio. Cyrano vuelve a traer a la temporada marplatense el poder de la poesía en nuestra sociedad. Se destaca su gran puesta en escena y su tratamiento estético en el campo teatral, donde brillan las actuaciones de sus protagonistas.

Que, recomienda otorgar las siguientes Menciones:

- “EL NAIDES”

Se reconoce a este espectáculo, humano y conmovedor, que nos permite reflexionar acerca de nuestra mirada sobre “los Naidés” que pueblan nuestro mismo espacio. La clave circense, ejecutada con maestría y que remite al circo criollo, permite ingresar en este mundo tan ríspido e incómodo para todos, donde la metáfora se adueña de la escena.

La trama, en clave de humor y destreza, tiene como protagonista único a un vagabundo, un croto o mal, un desapercibido. La pregunta que crea la obra es ¿Qué sucede cuando un Naidés que se acostumbró a la indiferencia, tiene la oportunidad de ser observado?

-“CAMBIA ESA CARA”

Se premia este espectáculo por el abordaje de una temática que nos toca muy de cerca como estructura social: nuestra relación con la discapacidad y la capacidad de entenderla e incluirla, usando el ocultamiento como defensa. El tratamiento estético – de tintes surrealistas – permite el lucimiento de un elenco sólido.

La obra ensambla personajes claroscuras e intenta reflexionar sobre el rol de la mujer, la maternidad y la familia como reflejo e institución del sistema patriarcal.

Que, asimismo el Ente Municipal de Turismo y Cultura hará entrega de una Distinción al Complejo Teatral de Buenos Aires

Que el Ente Municipal de Turismo y Cultura reconoce al Complejo Teatral de Buenos Aires, por su destacada labor en el fomento y difusión de la cultura, siendo un pilar fundamental para la construcción de experiencias culturales en el Partido de General Pueyrredón.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el Premio José María Vilches, edición 2025, a la obra teatral “QUIETO”, en mérito de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar una Mención Especial a “CYRANO””, en mérito de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar Menciones a “EL NAIDES” y “CAMBIA ESA CARA””, en mérito de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar una Distinción al COMPLEJO TEATRAL DE BUENOS AIRES”, en mérito de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan la Dirección General de Cultura y la División de Industrias Culturales y Premios del Ente Municipal de Turismo y Cultura.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION LIC PRIV 2-2025 TECNICA CARNAVALES EX-2025-00026973- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el EX 2025-00026973-MUNIMDP-DTRI#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 2/2025 para la “**CONTRATACION TECNICA Y LOGISTICA CARNAVALES MARPLATENSES 2025**”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a Resolución REMT-2025-79-E-MUNIMDP-EMTURYC, con fecha 6 de febrero de 2025 se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de ocho (8) invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredón, se receptionan cinco (5) ofertas, correspondientes a las firmas **MICHAEL STURA, DOS MAS DOS IGUAL A 5 S.R.L., MUNDO UNLIMITED S.A., EVENT ASSISTANCE S.R.L. Y EVOLUCIONART S.R.L.**

Que se detallan en el cuadro siguiente las cotizaciones presentadas:

OFERENTES	MICHAEL STURA	DOS MAS DOS IGUAL A 5 S.R.L.	MUNDO UNLIMITED S.A.	EVENT ASSISTANCE S.R.L.	EVOLUCIONART S.R.L.
ITEM I ESCENARIO fijo	\$7.200.000	-----	\$3.500.000	\$3.325.000	\$2.300.000
móvil	-----	\$9.000.000	-----	-----	-----
ITEM II STACK	\$1.417.500	\$1.000.000	\$2.000.000	\$1.575.000	\$1.800.000
ITEM III TARIMAS	\$708.500	\$1.000.000	\$1.475.000	\$420.000	\$300.000
ITEM IV TARIMAS DISCAPACITADOS	\$708.500	\$1.000.000	\$1.475.000	\$735.000	\$1.100.000
ITEM MANGRULLO V	\$708.500	\$1.000.000	\$1.300.000	\$647.500	\$900.000
ITEM VI VALLADO PERIMETRAL	\$4.725.000	\$8.400.000	\$9.880.000	\$8.575.000	\$8.300.000
ITEM VII VALLADO ESCENARIO	\$945.000	\$300.000	\$1.335.000	\$682.500	\$840.000
ITEM VIII BAÑOS QUIMICOS	\$2.835.000	\$2.000.000	\$9.800.000	\$2.712.500	\$1.800.000
ITEM CUBRECABLES IX	\$708.750	\$1.000.000	\$900.000	\$656.000	\$800.000
ITEM ILUMINACION X	\$7.087.500	\$6.000.000	\$9.600.000	\$3.237.500	\$6.200.000

ESCENARIO					
ITEM XI ENERGIA ESCENARIO	\$5.197.500	\$6.000.000	\$7.500.000	\$3.675.000	\$3.800.000
ITEM XII SONIDO	\$4.725.000	\$7.000.000	\$1.050.000	\$5.075.000	\$6.400.000
ITEM XIII CAMARINES	\$1.653.750	\$500.000	\$1.800.000	\$840.000	\$650.000
ITEM XIV COMUNICACIÓN	\$567.000	\$500.000	\$1.750.000	\$238.000	\$820.000
ITEM XV PANTALLA LED	\$7.875.000	\$7.000.000	\$8.800.000	\$2.800.000	\$4.600.000
ITEM XVI CIRCUITO CERRADO	\$2.835.000	\$1.000.000	\$5.800.000	\$2.100.000	\$2.600.000
ITEM XVII RIDER DE SONIDO	\$2.362.500	\$1.000.000	\$3.200.000	\$1.050.000	\$2.000.000
ITEM XVIII SEGURIDAD privada s/PBC	\$3.500.000	\$5.500.000	\$10.400.000	\$3.981.000	\$5.440.000
Serenos	\$1.083.250	\$500.000	\$1.300.000	\$693.000	\$960.000
ITEM XIX EMERGENCIAS MEDICAS	\$4.016.250	\$1.000.000	\$8.500.000	\$1.225.000	\$4.500.000
ITEM XX PLAN DE EVACUACION Y CONTINGENCIA	\$1.575.000	\$900.000	\$1.270.000	\$1.487.000	\$900.000

ITEM XXI EQUIPO DE PRODUCCION	\$3.307.500	\$1.000.000	\$3.100.000	\$2.012.000	\$5.100.000
ITEM XXII LIMPIEZA	\$1.653.750	\$890.000	\$3.500.000	\$1.837.000	\$1.000.000
TOTAL COTIZA	\$67.395.750	\$63.490.000	\$99.235.000	\$49.579.000	\$63.110.00

Que la totalidad de las firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran válidas las mismas.

Que la Jefatura de Compras remite las actuaciones a la Comisión Evaluadora, requiriendo el estudio y evaluación de las ofertas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación realiza un análisis de las propuestas recibidas, considerando no sólo el precio como elemento decisorio, sino de acuerdo a la relevancia del acontecimiento, los antecedentes en eventos masivos presentados.

Que dicha Comisión informa que los Carnavales Marplatenses resultan un “evento altamente convocante”, con presencia de alrededor de 30.000 personas, sugiriendo adjudicar la presente contratación a la firma EVENT ASSISTANCE S.R.L., quien cuenta con el respaldo de una empresa con experiencia en el rubro, y con la cotización económica más conveniente.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 2/2025 para la “**CONTRATACION TECNICA Y LOGISTICA CARNAVALES MARPLATENSES 2025**”, a la firma **EVENT ASSISTANCE S.R.L.** por un monto de hasta **PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.579.000.-)**, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La firma **EVENT ASSISTANCE S.R.L.** deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 4.957.900.-)**, de acuerdo con el Artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 23° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: MULTA UTF ARROYO SECO II FEBRERO 2025 EX-2023-00135434- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

VISTO el Acta de Infracción N° 045 labrada con fecha 31 de enero de 2025 al señor MARIANO GIACCAGLIA CUIT 20-08707995-4 , concesionario de la Unidad Turística Fiscal denominada ARROYO SECO II, y

CONSIDERANDO

Que en la mencionada Acta se observa una trasgresión al Artículo 2° de la Resolución REMT-2024-651-E-MUNIMDP-EMTURYC, y al inciso XII de las Cláusulas Punitivas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 21471.

Que la notificación del Acta de Infracción N° 045 fue cursada mediante cédula del día 31 de Enero del corriente año, y a la fecha no se ha recibido ningún tipo de presentación por parte del concesionario respecto de la misma.

Que el Pliego mencionado establece en su inciso IX de las Cláusulas Particulares que “El infractor tendrá un plazo de tres (3) días hábiles administrativos a partir de la fecha de notificada el acta de infracción para formular descargo por escrito ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y aportar las pruebas instrumentales que lo fundan. Vencido el plazo establecido sin que se formule el descargo, o desestimadas las defensas en su caso, se dictará el

acto administrativo respectivo, imponiéndose las sanciones que correspondan.”

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aplicar al señor MARIANO GIACCAGLIA CUIT N° 20-08707995-4, concesionario de la Unidad Turística Fiscal ARROYO SECO II, una sanción consistente en una multa de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 2.523.957.-) equivalente al treinta por ciento (30%) del canon vigente, por la aplicación del inciso 2.g. del Capítulo Sanciones.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de cinco (5) días para hacer efectivo el pago dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, e intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION USO ESPACIO SECRETARIA DE TURISMO FEDERACION EX-2025-00094410- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00094410- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, la nota N° 224/2025, el Convenio Marco de Uso de Plaza del Agua firmado entre Obras Sanitarias Mar del Plata y el Ente Municipal de Turismo y Cultura, y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones tratan la solicitud de autorización por parte de la Secretaría de Turismo de Federación, para la realización de una acción promocional de la localidad de Federación, Entre Ríos, consistente en la entrega de folletería impresa y bolsas de polietileno con el logo del destino para lo cual se armará un gazebo donde se colocará un escritorio y un televisor led con imágenes de la ciudad de Federación. Dicho stand será atendido por personal de la secretaría y por 2 promotoras, y será colocado en un sector externo de la Plaza del Agua, situada en calle Güemes entre San Lorenzo y General Roca entre los días 26 y 27 de febrero de 2025 de 15:00 a 20:00.

Que, asimismo para la realización de la acción promocional contarán con el apoyo de un vehículo oficial plateado con el logo de la Municipalidad de Federación, un furgón Mercedes Benz Vito III, dominio AB833HJ.

Que se trata de una propuesta promocional destinada al público en general cuya entrega será libre y gratuita y que se suma a las demás acciones promocionales que se encuentran en curso durante esta temporada en nuestra ciudad.

Que, por tal motivo, de acuerdo con la política determinada por el Departamento Ejecutivo sobre la recuperación y revalorización de los espacios públicos, analizada la solicitud se aconseja otorgar el permiso requerido dado que no impacta en el normal desarrollo de las actividades que diariamente se desarrollan en ese sector de la ciudad.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y la documentación adjunta, corresponde acceder a lo solicitado por el secretario de turismo de Federación, Ezequiel Marozzini, debiendo ajustarse en todos los casos a lo establecido en el Código de Publicidad vigente -Ordenanza 22.920 y Dec. Reglamentario 757/17 y el Convenio marco de Plaza del Agua

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Secretaría de Turismo de Federación a la ocupación de un sector externo del espacio público sobre la Plaza del Agua ubicado en la parte central de la misma y contigua al escenario Violeta Parra -calle Güemes entre San Lorenzo y General Roca- para la realización de una acción promocional de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos los días 26 y 27 de febrero de 2025 en el horario de 15:00 a 20:00, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

Artículo 2º.- El permisionario quedará eximido de la totalidad de los gravámenes municipales en concepto de publicidad y ocupación de espacios públicos que devengan de la acción autorizada en el artículo 1.º, contenidos en las ordenanzas fiscal e impositiva vigente, en razón de tratarse de un ente público.

Artículo 3º.- El permisionario deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos identificados con bolsas negras (Residuos No Recuperables) y bolsas verdes (Residuos Recuperables), asegurar la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberán reestablecer al lugar objeto de la solicitud, las condiciones físicas y ambientales previas, siendo

responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

Artículo 4°.- El permisionario autorizado procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del Ente Municipal de Turismo y Cultura, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad.

Artículo 5°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 6°.- El Departamento de Publicidad – dependiente de la Subsecretaría de Inspección General- fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 7°.-Queda terminantemente prohibida la comercialización, a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 8°.- Se deja constancia que el Ente Municipal de Turismo y Cultura y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. En todos los casos son de aplicación los contenidos de las Ordenanzas 12032, 12033 y 17817, relativas a ruidos molestos.

Artículo 9°.-Queda terminante prohibido realizar perforaciones en el piso, intervenciones sobre el césped, así como el pegado de alfombras con elementos que dañen el piso.

Artículo 10°.- Una vez finalizada la actividad autorizada, la permisionaria deberá proceder al retiro inmediato de la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

Artículo 11°.- Notifíquese al permisionario conforme los medios que contempla la Ordenanza General 267.

Artículo 12º.- Regístrese, comuníquese y dése intervención a la Subsecretaría de Inspección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - CONGRESO INTERNACIONAL DE EXPERTOS EN MUSCULACIÓN - EX-2025-00104693--MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por Federico Gonzalez, mediante nota N° 252, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del **“CONGRESO INTERNACIONAL DE EXPERTOS EN MUSCULACIÓN”**, los días 29 y 30 de marzo de 2025, en el Hotel Costa Galana.

Que la llegada de un atleta internacional del nivel de Dorian Yates representa un hito sin precedentes para el deporte en Argentina ya que nunca antes un múltiple campeón del Mr. Olympia (1992-1997) hizo escala en el país.

Que Dorian Yates, como sextuple campeón y fundador del DY HIT (Entrenamiento de alta intensidad), se ha consagrado como una verdadera leyenda del fisicoculturismo y un referente en la industria del fitness con más de 40 años de experiencia.

Que entre los exponentes de IBEC también habrá otras figuras de renombre como Francielle Mattos, quien fuera 3

veces Mr. Olympia Wellness (2021-2023), Campeona Arnold Classic Wellness 2024 y la Primera atleta Wellness en ganar el Mr. Olympia; y Francisco Barrios Vlk, actual top 8 del Mr. Olympia 212 lb, logro con el que se ha convertido en el primer atleta argentino en conquistar la liga profesional de este deporte.

Que el Congreso Internacional de Expertos en Musculación (IBEC) tiene como objetivo transmitir conocimientos de forma integral dando una experiencia única a cada espectador tanto en la teoría como en la práctica.

Que estos conceptos abarcan los pilares fundamentales que hacen a la obtención de resultados en cuanto a rendimiento, salud y mejora física se refiere; educando sobre entrenamiento, nutrición y descanso.

Que el evento está dirigido a aficionados, entusiastas y profesionales del entrenamiento de pesas; entrenadores y dueños de establecimientos deportivos, quienes se verán altamente beneficiado con la serie de formaciones que se brindarán.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, al “**CONGRESO INTERNACIONAL DE EXPERTOS EN MUSCULACIÓN**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a

los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD QUINTA COLUMNA S.A EX-2025-00090850- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00090850- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido n° 119/2025 requiere la contratación de publicidad institucional en el portal “www.bigbangnews.com” a través de un banner, según el siguiente detalle:

- 1 Banner de 300 x 250 px
- Impresiones mensuales: 300.000
- Período: de marzo a diciembre incluido.
- Costo mensual: \$ 1.500.000

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma QUINTA COLUMNA S.A. asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000-).

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma QUINTA COLUMNA S.A., es titular del dominio de dicha página, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma QUINTA COLUMNA S.A., una pauta publicitaria institucional en el portal “www.bigbangnews.com”, a partir de marzo y hasta diciembre inclusive, y por un monto total de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 119/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Adjudicación PUBLICIDAD a la firma CONVERSATORIO S.R.L. EX-2025-00084048- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00084048- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido n° 118/2025 requiere la contratación de publicidad en el portal de pablorossi.news, por el periodo comprendido entre el mes de marzo a diciembre de 2025 inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 banner de 300 x 250 px en el HOME del sitio

Costo unitario mensual: \$363.000

- 1 banner de 980 x 90 px en el HOME del sitio

Costo unitario mensual: \$ 242.000

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma CONVERSATORIO S.R.L., asciende a

la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 6.050.000-).

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma CONVERSATORIO S.R.L., es quien tiene la propiedad del dominio, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma CONVERSATORIO S.R.L. una pauta publicitaria institucional en el portal de pablorossi.news, por el período comprendido entre el mes de marzo a diciembre de 2025 inclusive y por un monto total de hasta PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 6.050.000-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 118/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD FRACCIONE HORACIO MIGUEL - YO TE DIJE EX-2025-00092409- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00092409- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 121/2025, requiere la contratación de publicidad en el Programa **“Yo te dije-Nos vemos en la radio”** que se emite en simultáneo por FM 105.9 Radio Amor y FM 102.7 Radio Acqua, Villa Gesell, Pinamar y San Bernardo, de acuerdo al siguiente detalle:

- PNT rotativos de lunes a viernes de 7:00 a 10:00hs.
- Duración: 1 minuto.
- Cantidad de salidas mensuales: 20
- Periodo: de marzo a agosto incluido
- Costo unitario final PNT: \$ 26.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **FRACCIONE HORACIO MIGUEL**, asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 5.200.000.-)**.

Que si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **FRACCIONE HORACIO MIGUEL** tiene a su nombre la inscripción del programa “Yo te dije-Nos vemos en la radio” en el INPI, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **FRACCIONE HORACIO MIGUEL** una pauta publicitaria en el Programa “Yo te dije-Nos vemos en la radio”, a partir del mes de marzo hasta agosto inclusive, y por un monto total de hasta **PESOS CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL (\$ 5.200.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 121/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD MAS CARLOS AUGUSTO - LO QUE PASA 2025 EX-2025-00096696- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00096696- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 116/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el portal de noticias “**loquepasa.net**”, de acuerdo al siguiente detalle:

-1 Banner publicitario en la portada principal y en diferentes secciones

-Medida: 295x151px

-Característica fijo

-Periodo: diez (10) meses desde su adjudicación

-Costo mensual: \$ 125.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **MAS CARLOS AUGUSTO**, asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000.-)**.

Que si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **MAS CARLOS AUGUSTO** tiene la propiedad del dominio, encuadrándose la contratación como UNA **EXCLUSIVIDAD** comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **MAS CARLOS AUGUSTO** una pauta publicitaria institucional en el portal de noticias “**loquepasa.net**”, por el período de diez (10) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 116/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD JORGE TERREU - LA NACION DIGITAL TELEVISIVA 2025
EX-2025-00083197- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00083197- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 99/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el portal **www.lanacion.com** y televisiva en LN+, de acuerdo al siguiente detalle:

Plataforma Digital

- 2 Multiscreen Content Lab Premium durante marzo.

Costo unitario: \$ 11.885.000.-

- CPM IMPACTO total país. 2.200.000 impresiones. Meses Febrero y Marzo

Costo unitario mensual 1.100.000 impresiones: \$ 7.061.620,50.-

- 2 Desktop Top Scroll - Formato sponsor 24hs Febrero y Marzo

Costo unitario: \$ 8.330.850.-

- 2 Mobile Cinturón Internas - Formato sponsor 24hs Febrero y Marzo

Costo unitario: \$ 7.350.750.-

LN+ (FEBRERO Y MARZO)

- 2 Móviles - Duración estimada 3' (1 móvil por mes)

Costo unitario: \$ 18.150.000.-

Digital Especial Verano 2025 (FEBRERO)

- 1 nota publicada 24hs en la home de LA NACION en caja especial VERANO 2025

Costo unitario: \$ 16.030.000.-

- 1 Pack RRSS LA NACION: 1 reel+2 stories

Costo unitario: \$ 2.320.000.-

- 1 Vidriera Digital 24hs en home de LA NACION, 1 en RRSS LA NACION: 1 galería + 1 story

Costo unitario: \$ 2.320.000.-

- Producción audiovisual integral + 1 cápsula audiovisual 24hs en la home de LA NACION en el carrusel QUÉ SALE?

Costo unitario: \$ 2.320.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **JORGE TERREU S.A.**, asciende a la suma de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 128.546.441.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **JORGE TERREU S.A.** es representante comercial exclusivo de La Nación Zona Sur, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen

municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **JORGE TERREU S.A.** una pauta publicitaria institucional en el portal **www.lanacion.com** y televisiva en LN+, de febrero a marzo, y por un monto total de hasta **PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 128.546.441.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 99/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD EXPRESO PRODUCCIONES - EDICIONCIUDAD EX-2025-00084886- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00084886- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 104/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web “www.edicionciudad.com” a través de un banner, según el siguiente detalle:

- Banner de 300x250px en la Homepage
- Período: desde su adjudicación por seis (6) meses.
- Costo mensual: \$ 400.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **EXPRESO PRODUCCIONES S.R.L.**, asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000-)**.

Que si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la señora Micaela Grinza es titular del dominio y socia de la firma **EXPRESO PRODUCCIONES S.R.L.**, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EXPRESO PRODUCCIONES S.R.L.** una pauta publicitaria institucional a través de un banner en el sitio web “**www.edicionciudad.com**”, por el período de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 104/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - "70° Aniversario de la Casa D'italia"

VISTO el Expediente digital EX-2025-00110270- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del **70° Aniversario de la Casa D'italia** de nuestra ciudad, a realizarse en su sede, el día 22 de febrero del corriente año.

Que esta institución de la ciudad tiene una larga historia, y que por sus puertas han pasado personalidades que han forjado una clara representación de la identidad de un sector muy importante para la ciudad: el puerto de Mar del Plata.

Que la Casa D'Italia es mucho más que un centro para la comunidad italiana en Mar del Plata. Es también un espacio de referencia en esa zona de la ciudad, y un verdadero punto de encuentro.

Que de acuerdo al COMITES (Comitato degli Italiani all'Estero), en Mar del Plata hay más de 55 mil personas que tienen ciudadanía italiana, lo que pone a la comunidad en un lugar de mucha relevancia.

Que teniendo esto en cuenta, la Casa D'italia es una verdadera referencia en la ciudad que congrega a cientos de vecinos en todas las actividades que llevan a cabo.

Que este 22 de febrero, habrá una cena-show, de la cual participarán dos artistas de fama internacional: el Sr. Raúl Lavié, y el cantautor italo argentino Diego Lemmi Moreno.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** el **70° Aniversario de la Casa D'italia** de nuestra ciudad, a realizarse en su sede, el día 22 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - "XL Jornadas Argentinas de Botánica" - EX-2025-00108631- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por Carolina Vásquez, mediante nota N° 240, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de las "**XL Jornadas Argentinas de Botánica**" a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata del 23 al 27 de septiembre de 2025 en el Complejo Universitario Manuel Belgrano (Funes 3350, Universidad Nacional de Mar del Plata).

Que desde hace 39 años, las Jornadas Argentinas de Botánica reúnen a los botánicos de diferentes especialidades del país y de países vecinos. En ellas participan investigadores formados y de trayectoria, así como jóvenes investigadores, estudiantes de grado y posgrado, los cuales tienen la oportunidad de intercambiar opiniones, metodologías, saberes y problemas diversos referidos al estudio de las plantas.

Que las jornadas Argentinas de Botánica tienen una periodicidad bianual, y se organizan desde hace 74 años por la Sociedad Argentina de Botánica (SAB), entidad sin fines de lucro, y una comisión local, que en este caso está formada por integrantes de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que se espera recibir aproximadamente mil personas provenientes de distintas provincias argentinas y países limítrofes.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización de las "**XL Jornadas Argentinas de Botánica**", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - ENCUENTRO DEL VESPA CLUB MAR DEL PLATA - EX-2025-00100371- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Jorge Franco de “Vespa Club Mar del Plata”, mediante nota N° 158, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del **ENCUENTRO DEL VESPA CLUB MAR DEL PLATA** a llevarse a cabo entre los días 7 y 9 de marzo del corriente año.

Que este año es el 10° aniversario de este evento organizado por Vespa Club, que reúne a clubes de moto de todo el país.

Que las actividades se iniciarán el viernes 7 con las acreditaciones y un posterior paseo por la ciudad.

Que el sábado 8 habrá un desayuno frente a la costa para luego partir hacia Santa Clara del Mar donde disfrutarán de un refrigerio y luego regresarán a Mar del Plata para almorzar.

Que durante la cena, se entregarán menciones y habrá sorteos para todos los participantes.

Que el domingo 9, luego del desayuno, será la desconcentración y el cierre del evento.

Que participarán los Vespa Club de Rosario, Buenos Aires, La Plata, Bahía Blanca, Formosa, San Juan, Mendoza, Berazategui y Córdoba.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del **ENCUENTRO DEL VESPA CLUB MAR DEL PLATA**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir,

así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICAICON PUBLICIDAD PAUROD S.A. PAULINO RODRIGUES EX-2025-00096806- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00096806- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 125/2025, requiere la contratación de publicidad en el sitio www.paulinorodrigues.com.ar, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 banner de 300x250px en la portada del sitio. Costo \$ 368.000.-
- 2 notas mensuales en el portal. Costo \$ 542.000.- (cada una \$ 271.000.-)
- Periodo de contratación: desde su adjudicación por cinco meses
- Costo mensual final: \$ 910.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **PAUROD S.A.S.**, asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.550.000.-)**.

Que si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, el Sr. Paulino Rodrigues es titular del dominio **www.paulinorodrigues.com.ar** y socio de la firma **PAUROD S.A.S.**, encuadrándose la contratación como UNAEXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **PAUROD S.A.S.** una pauta publicitaria institucional en el sitio **www.paulinorodrigues.com.ar**, por cinco (5) meses a partir de su adjudicación y por un monto total de hasta de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.550.000-)**, con un costo mensual de \$ 910.000.-, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 125/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC Eventos conmemorativos 100 años de la FIDE Final Campeonatos Argentinos EX-2025-00108605- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Ing. Mario Petrucci - Director Ejecutivo de la Federación Argentina de Ajedrez, mediante Nota N° 202/25, y

CONSIDERANDO

Que en ella se informa sobre los **"Eventos conmemorativos 100 años de la FIDE: Final Campeonatos Argentinos menores y juveniles CAM 25 y 54"**.

Que con motivo de realizarse en nuestro país los actos conmemorativos de los 100 años de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), la Federación Argentina de Ajedrez (FADA) organizará en Mar del Plata el cierre de los actos conmemorativos FIDE 100 con eventos y actividades, a realizarse desde el 12 y hasta el 20 de abril de 2025 en el Polideportivo Colinas.

Que Mar del Plata tiene una tradición histórica en el Ajedrez, desarrollando desde 1920 eventos que quedaron en la historia de nuestro país, hoy en día la ciudad continúa siendo una referencia para el ajedrez a nivel Mundial, elegida por las Federación Internacional para el cierre de los actos conmemorativos.

Que en ella se informa sobre los eventos y actividades que se desarrollarán, los cuales son:

- 1- La final de los Campeonatos Argentinos infantiles y juveniles de Ajedrez (CAM25), donde participarán 800 finalistas en 8 categorías de distintas edades, representantes de las 24 provincias, será válida para el ranking internacional y clasificatorio para el panamericano y el mundial juvenil.
- 2- Torneo Abierto Internacional de Ajedrez "Ciudad de Mar del Plata" 54° edición, este torneo es el más convocante del país, contará con participación de los jugadores más destacados del ranking americano, entre ellos una gran participación de ajedrecistas de países extranjeros, será válido para el ranking internacional y ranking del OPEN CHESS TOUR.
- 3- Partidas de ajedrez simultáneas, libres y gratuitas para el público en general en plazas y espacios públicos de Mar del Plata.
- 4- Conferencia de grandes maestros destacados del ajedrez dirigidas para alumnos de escuelas de Mar del Plata.
- 5- Firma de la resolución de la federación argentina de ajedrez designando a Mar del Plata como la Capital Provincial del Ajedrez.
- 6- Designación de un comité de honor, integrado por maestros de ajedrez de Mar del Plata, autoridades municipales y deportistas destacados.

Que el evento y las actividades ya están oficializadas en el calendario oficial de la FADA y FIDE. Contarán con la participación de más de 1200 ajedrecistas provenientes del país y Sudamérica.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a los "Eventos conmemorativos 100 años de la FIDE: Final Campeonatos Argentinos menores y juveniles CAM 25 y 54", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: LLAMADO TÉCNICA Y LOGISTICA 2DA. FIESTA DE LA CERVEZA ARTESANAL MAR DEL PLATA 2025 EX-2025-00055821- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00055821- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 2/2025 para la “CONTRATACIÓN SERVICIOS VARIOS IDEA CREATIVA, TÉCNICA Y LOGISTICA 2DA. FIESTA DE LA CERVEZA ARTESANAL MAR DEL PLATA 2025” y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido N° 105/25 solicita la “CONTRATACIÓN SERVICIOS VARIOS IDEA CREATIVA, TÉCNICA Y LOGISTICA 2DA. FIESTA DE LA CERVEZA ARTESANAL MAR DEL PLATA 2025”, a llevarse a cabo el 21 y 22 de marzo 2025, con un costo estimado en PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$232.940.000.-).

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización de una Licitación Pública, en un todo de acuerdo con los valores establecidos en el art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, actualizados a partir del 1° de enero de 2025 y las estimaciones de precios recepcionadas por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que dicho Departamento será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo y de las cláusulas contractuales.

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a la Licitación Pública N° 2/2025 para la “CONTRATACIÓN SERVICIOS VARIOS IDEA CREATIVA, TÉCNICA Y LOGISTICA 2DA. FIESTA DE LA CERVEZA ARTESANAL MAR DEL PLATA 2025”, a llevarse a cabo el 21 y 22 de marzo 2025, con un costo estimado en PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$232.940.000.-), en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido Nro. 105/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 13 de marzo de 2025 a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo o en el “Calendario de Licitaciones MGP” .

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 11° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por el Sr. Daniel Luna, Jefe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, el Lic. Mariano Di Mauro y el Sr. Diego Caldiero, todos funcionarios del Ente Municipal

de Turismo y Cultura.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervengan el Departamentos de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y las áreas Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.